



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO
PROCESO SA-SI-006-2026**

FECHA	:	19 DE OCTUBRE DE 2026
REFERENCIA	:	SA-SI-006-2026
MODALIDAD	:	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	:	«ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, UTENSILIOS DE COCINA Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, FUNCIONAL Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y EL BANCO DE LA FELICIDAD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA..»
PRESUPUESTO OFICIAL	:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 59.355.095,77) M/CTE

La Alcaldía Municipal de Sesquilé en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, procede a pronunciarse respecto de **(2)** las observaciones, allegadas por los interesados dentro del proceso de la referencia:

**1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTACIÓN
ALLEGADA.**

Se lleva a cabo una relación de quienes efectuaron alguna actuación durante el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones:

- 1. INTERESADO QUE REALIZA OBSERVACIÓN: TECNOPHONE
MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: (14/10/2026 1:22:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-SI-006-2026
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, UTENSILIOS DE COCINA Y DEMÁS BIENES
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: Leydy Rivera
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (14/10/2026 1:22:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: C01 MSG 10079332
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION

Documentos	
Nombre del documento	Detalles
Cargar aclaraciones.pdf	Cargar aclaraciones.pdf

Anexos

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Estimados señores,
Me permito remitir para su consideración la solicitud adjunta.
Atentamente,
TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Fuente: Secop II – Observaciones allegadas por el interesado TECNOPHONE COLOMBIA SAS



RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a las observaciones presentadas por TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por la señora Diana Christoffel Rodríguez, mediante comunicación de fecha 14 de octubre de 2026, el Municipio de Sesquilé, en calidad de entidad estatal contratante, procede a emitir respuesta a cada uno de los planteamientos formulados, con fundamento en los documentos que integran el proceso de contratación, la necesidad identificada y los principios que orientan la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El interesado solicita modificar el requisito de experiencia del oferente, permitiendo acreditar la experiencia mediante contratos cuyo objeto o alcance comprenda uno o varios de los componentes de la contratación, así como reducir la exigencia de clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a un mínimo de trece (13) códigos UNSPSC de los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El Municipio de Sesquilé considera necesario mantener el requisito de experiencia del proponente en los términos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las características, el alcance y la diversidad de los bienes que conforman el objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la idoneidad y capacidad del futuro contratista para atender integralmente los requerimientos de la Administración Municipal.

En efecto, el objeto del proceso no se limita al suministro aislado de una categoría de bienes, sino que comprende equipos tecnológicos, elementos de oficina, papelería, utensilios de cocina y otros elementos destinados al fortalecimiento operativo, funcional y de atención del Centro de Vida Sensorial y el Banco de la Felicidad. En consecuencia, la Entidad considera necesario contar con un proveedor que acredite experiencia relacionada con el objeto de la contratación y capacidad para responder por el suministro integral de los bienes requeridos, en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en los documentos del proceso.

En ese sentido, los estudios previos establecen como requisito acreditar la ejecución de un (1) contrato, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y/o incluya el suministro de equipos tecnológicos, elementos de oficina, papelería y utensilios de cocina, por un valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, así como la inscripción de los veintiséis (26) códigos UNSPSC definidos por la Entidad.



La exigencia se fundamenta en la necesidad de verificar que el proponente cuente con antecedentes contractuales que permitan establecer su capacidad para atender las condiciones del suministro requerido. Por tanto, la experiencia solicitada se relaciona con las particularidades del objeto contractual y busca reducir los riesgos asociados a la falta de capacidad del proveedor para cumplir integralmente las obligaciones que eventualmente se deriven de la contratación.

Ahora bien, la Entidad reconoce que los requisitos habilitantes deben observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, tales principios deben armonizarse con el deber de planeación y con la obligación de establecer condiciones que permitan seleccionar un contratista idóneo, capaz de satisfacer la necesidad pública identificada.

En consecuencia, se mantiene el requisito de experiencia en los términos previstos en los estudios previos, sin acceder a la modificación solicitada respecto de la acreditación de experiencia mediante contratos que comprendan únicamente uno o varios componentes de manera independiente, ni a la reducción del número de códigos UNSPSC exigidos.

OBSERVACIÓN No. 2. EXIGENCIA DE MUESTRAS FÍSICAS

El interesado solicita eliminar la obligación de presentar muestras físicas con la oferta y reemplazarla por una certificación suscrita por el representante legal, proponiendo que las muestras sean exigidas únicamente al proponente adjudicatario, antes de la suscripción del contrato o del inicio de su ejecución.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El Municipio de Sesquilé considera necesario mantener la exigencia de presentación de muestras físicas en los términos establecidos en los Estudios Previos, en atención a la necesidad de verificar de manera directa las características y condiciones de los bienes que serán objeto de suministro.

La contratación comprende bienes de diversa naturaleza, cuyas características particulares hacen necesario contar con mecanismos de verificación que permitan establecer su correspondencia con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En ese sentido, las muestras constituyen un instrumento de comprobación material que permite evaluar aspectos que no necesariamente pueden verificarse de manera suficiente mediante una declaración escrita del proponente, tales como las características físicas, los acabados, los materiales, las dimensiones y demás condiciones particulares que resulten aplicables según el elemento requerido.



En este contexto, la Entidad considera que la presentación de muestras constituye un mecanismo de verificación técnica que permite contar con elementos objetivos para determinar la correspondencia de los bienes ofrecidos con las condiciones requeridas. La certificación propuesta por el observante, aunque puede constituir una manifestación de compromiso frente al cumplimiento de las especificaciones, no reemplaza por sí sola la comprobación material de aquellas características que requieren inspección directa.

Por lo anterior, y considerando que la contratación busca garantizar la adquisición de bienes adecuados para el funcionamiento de los programas institucionales y la atención de la población beneficiaria, la Entidad mantiene la exigencia de presentación de muestras físicas conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin acceder a la solicitud de sustituirlas por una certificación del representante legal ni de trasladar su presentación exclusivamente a la etapa posterior a la adjudicación.

La verificación de las muestras se realizará con sujeción a las condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso, procurando que su evaluación corresponda a criterios técnicos objetivos y verificables.

OBSERVACIÓN No. 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y COHERENCIA CON EL ANÁLISIS DEL SECTOR

El interesado señala una presunta inconsistencia entre el presupuesto global publicado en el proyecto de pliego de condiciones y el valor establecido a partir del análisis del sector y del estudio de mercado. Asimismo, solicita que se publiquen los precios unitarios máximos permitidos para cada ítem.

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Una vez revisada la observación formulada, la Entidad considera procedente efectuar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la coherencia entre el presupuesto oficial del proceso y los valores que sustentan la planeación contractual.

Al respecto, los estudios previos, en el capítulo correspondiente al valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo, establecen un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$59.355.095,77) M/CTE**, determinado a partir del promedio de tres (3) cotizaciones obtenidas por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme se encuentra documentado en el estudio de mercado.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar el pliego de condiciones en lo correspondiente al literal f. Presupuesto oficial estimado y fuente de financiación, de manera



que el valor publicado corresponda efectivamente al establecido en el análisis del sector y en los estudios previos, garantizando la consistencia de los documentos que integran el proceso de selección.

Esta modificación tiene como finalidad fortalecer la transparencia, la planeación y la claridad de las condiciones económicas del proceso, de manera que los interesados cuenten con información coherente para estructurar sus propuestas y que la evaluación económica se desarrolle con sujeción a las reglas previamente establecidas.

Por lo anterior, se acepta la observación en lo relacionado con el ajuste del presupuesto global en el pliego de condiciones, para que corresponda al valor definido en los estudios previos y el análisis del sector.

**2. INTERESADO QUE REALIZA OBSERVACIÓN: INGENIO COLOMBIANO S.A.S.
MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: (15/10/2026 5:04:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

Inicio > Inicio > Administración de los procesos > Expediente > Detalles del mensaje

[Volver](#) [Contenido](#) [Contestar a todos](#) [Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-01-008-2026
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, UTENSILIOS DE COCINA Y DEMÁS BIENE
De: INGENIO COLOMBIANO SAS
Usuario: DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPULVEDA
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido 15/10/2026 5:04:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSO.10087962
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

Anexo: [OBSERVACION SESQUILE.pdf](#) [Nombre del documento](#) [Detalles](#)
[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Fuente: Secop II – Observaciones allegadas por el interesado INGENIO COLOMBIANO S.A.S.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a las observaciones presentadas por INGENIO COLOMBIANO S.A.S., representada legalmente por el señor Diego Alexander Barrera Sepúlveda, mediante comunicación de fecha 15 de octubre de 2026, el Municipio de Sesquile, en calidad de entidad estatal contratante, procede a emitir respuesta a cada uno de los planteamientos formulados, con fundamento en los documentos que integran el proceso de contratación, la necesidad identificada y los principios que orientan la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 1. INCONSISTENCIA EN EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El interesado manifiesta que existe una inconsistencia entre el presupuesto oficial señalado en el proyecto de pliego de condiciones, por valor de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000), y el presupuesto registrado en SECOP II y en los estudios previos, por



valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$59.355.095,77). En consecuencia, solicita aclarar y unificar el presupuesto oficial del proceso, así como precisar cuál de estos valores se tendrá en cuenta para determinar el requisito de experiencia del proponente.

Respuesta de la Entidad: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Una vez revisada la observación formulada, la Entidad considera procedente efectuar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la coherencia entre el presupuesto oficial del proceso y los valores que sustentan la planeación contractual.

Al respecto, los estudios previos, en el capítulo correspondiente al valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo, establecen un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$59.355.095,77) M/CTE**, determinado a partir del promedio de tres (3) cotizaciones obtenidas por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme se encuentra documentado en el estudio de mercado.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar el pliego de condiciones en lo correspondiente al literal f. Presupuesto oficial estimado y fuente de financiación, de manera que el valor publicado corresponda efectivamente al establecido en el análisis del sector y en los estudios previos, garantizando la consistencia de los documentos que integran el proceso de selección.

Esta modificación tiene como finalidad fortalecer la transparencia, la planeación y la claridad de las condiciones económicas del proceso, de manera que los interesados cuenten con información coherente para estructurar sus propuestas y que la evaluación económica se desarrolle con sujeción a las reglas previamente establecidas.

Por lo anterior, se acepta la observación en lo relacionado con el ajuste del presupuesto en el pliego de condiciones, para que corresponda al valor definido en los estudios previos y el análisis del sector.

OBSERVACIÓN No. 2. PROPORCIONALIDAD DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El interesado solicita revisar la exigencia de acreditar experiencia por un valor equivalente a dos (2) veces el presupuesto oficial del proceso, al considerar que dicho requisito podría resultar desproporcionado frente al objeto contractual, la naturaleza de los bienes que se



pretenden adquirir y las condiciones del mercado. Por lo anterior, solicita ajustar el valor exigido para acreditar la experiencia del proponente.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El Municipio de Sesquilé considera necesario mantener el requisito de experiencia del proponente en los términos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las características, el alcance y la diversidad de los bienes que conforman el objeto contractual, así como la necesidad de verificar la capacidad del futuro contratista para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

La exigencia de experiencia busca acreditar que los proponentes cuentan con trayectoria contractual relacionada con el objeto de la contratación y con capacidad suficiente para atender los requerimientos de la Administración Municipal. En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido constituye un mecanismo para verificar la idoneidad de los oferentes, sin que su finalidad sea restringir injustificadamente la participación de interesados en el proceso de selección.

Por lo anterior, se mantiene la exigencia prevista en los documentos del proceso, sin perjuicio de la aplicación del presupuesto oficial definitivo, el cual será ajustado. Dicho ajuste corresponde a la actualización del presupuesto global en el pliego de condiciones, con el fin de que se armonice con el valor definido en los estudios previos y en el análisis del sector.

OBSERVACIÓN No. 3. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El interesado solicita aclarar las condiciones para acreditar la experiencia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), particularmente en lo relacionado con la posibilidad de presentar hasta dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), la sumatoria de sus valores y la forma en que deben acreditarse los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad.

Respuesta de la Entidad: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

El Municipio de Sesquilé aclara que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en las disposiciones aplicables a los requisitos diferenciales para MIPYMES, se contempla la posibilidad de acreditar la experiencia de hasta dos (2) contratos registrados en el RUP, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y/o que incluya el suministro de EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, UTENSILIOS DE COCINA y que sumados su valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso



contractual. Además, deberá tener registrados los veintiséis (26) códigos de los siguientes establecidos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación en cuanto a la solicitud de aclaración, sin que ello implique modificar automáticamente las condiciones sustanciales del requisito diferencial establecido.

OBSERVACIÓN No. 4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MEDIANTE CÓDIGOS UNSPSC

El interesado solicita reducir la exigencia de clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), pasando de veintiséis (26) códigos UNSPSC a un máximo de cuatro (4), y permitir que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto o alcance comprenda uno o varios de los componentes de la contratación.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El Municipio de Sesquilé considera necesario mantener la exigencia de clasificación de la experiencia en los términos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de bienes de distintas categorías, entre ellos equipos tecnológicos, elementos de oficina, papelería, utensilios de cocina y otros bienes necesarios para el fortalecimiento operativo y funcional del CENTRO DE VIDA SENSORIAL y EL BANCO DE LA FELICIDAD del municipio de Sesquilé.

En ese sentido, los códigos UNSPSC previstos buscan identificar las categorías de bienes relacionadas con el objeto de la contratación y permitir la verificación de la experiencia de los proponentes a partir de la información registrada en el RUP. Por tal razón, la Entidad considera que no resulta procedente reducir automáticamente la clasificación exigida, sin atender a la diversidad de bienes que integran la necesidad contractual.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de reducción del número de códigos UNSPSC y se mantiene el requisito previsto en los documentos del proceso.



CONCLUSIÓN

El Municipio de Sesquilé agradece las observaciones presentadas por las interesadas TECNPHONE COLOMBIA S.A.S. e INGENIO COLOMBIANO S.A.S y señala que las respuestas anteriores se emiten con fundamento en los estudios previos y en las condiciones previstas para el proceso de selección. La Entidad efectuará las aclaraciones y ajustes documentales que correspondan, particularmente respecto de la uniformidad del presupuesto oficial y la precisión de las reglas de acreditación de la experiencia, y publicará las modificaciones pertinentes en SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.

ALEXANDER BERMÚDEZ CORTES
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Lina Vanesa Ortiz A.	Contratista – Apoyo Jurídico SDS	
Revisó	Alexander Bermúdez Cortes	Secretario Desarrollo Social	
Aprobó	Alexander Bermúdez Cortes	Secretario Desarrollo Social	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A